



Cerro Sombrero, 10 de febrero de 2011.-

NUM 069/

VISTOS :

- 1) El Decreto Municipal N° 07 de fecha 16 de enero de 1991, que establece como texto único y refundido la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Usos o Servicios.
- 2) El Acuerdo de Concejo Municipal número 212, adoptado en sesión extraordinaria número 6 de fecha 31 de enero de 2011.
- 3) El acta de sesión extraordinaria número 6 que aprueba la Ordenanza Local sobre Normas Ambientales para Extracción, Procesamiento, Comercialización y Transporte de Áridos.
- 4) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 6) El Decreto Municipal N° 199, de fecha 26 de marzo de 2010, que fija Subrogancia permanente en Secretaría Municipal.

DECRETO

1° MODIFÍQUESE el texto único y refundido de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USOS O SERVICIOS establecida en el decreto N°7 de 16 de enero de 1991, de la siguiente manera:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 11 de la siguiente manera: Intercálase a continuación de la frase "Dirección de Obras Municipales" lo siguiente: "o la unidad que haga sus veces"...

Artículo 2°. Sustitúyase el número 5 del artículo 11 por el siguiente:
La extracción, procesamiento, comercialización y transporte de áridos en bienes particulares o nacionales, tendrá un cobro ascendiente a 1,6% de una unidad tributaria mensual por metro cúbico extraído.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



Juan Barria Peralta

JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)



Ricardo Olea Celso

RICARDO OLEA CELSI
Alcalde

Cerro Sombrero, 24 de junio del 2015.-

NUM 239/(SECCION B)

- VISTOS:**
- 1) La Ordenanza Local sobre derechos Municipales por permisos, concesiones y usos o servicios de fecha 16 de enero de 1991.-
 - 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional XIIª Región, de fecha 22 de Noviembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Lo indicado por el Juzgado de Policía Local de Porvenir en los Of. N° 141 y N° 287, sobre habilitación de Aparcadero Municipal.
- 2) La necesidad de regular el uso del aparcadero municipal.
- 3) El Acuerdo N° 318 del Concejo Municipal de Primavera, tomado en sesión ordinaria N° 093 del 18 de junio del 2015, donde por unanimidad se aprueba modificar la ordenanza Local sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y usos o servicios.

DECRETO

1° APRUEBASE, la modificación a la Ordenanza Local sobre derechos Municipales, por permisos, concesiones y usos o servicios, agregando el artículo 12 bis, en lo que respecta a cobro de derechos Municipales por aparcamiento de vehículos.

2° La presente Modificación entrará en vigencia a contar del 1° de julio del 2015.

3° PUBLIQUESE, en la página web de la Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Finanzas, Tesorería Municipal y Operaciones, **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**




CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde



MODIFICACIÓN ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USOS O SERVICIOS.

Artículo 12 bis:

Derechos Municipales por aparcamiento de vehículos:

1.- Los propietarios de aquellos vehículos abandonados en la vía pública y que se custodien por la Municipalidad de Primavera en el aparcadero que ésta mantenga o de los que disponga en virtud de una concesión de servicio de aparcadero o de un convenio con otra entidad pública, pagarán los siguientes derechos municipales por concepto de aparcamiento:

TIPO DE VEHÍCULO:

a) Motos, motonetas y bicicletas	1%	UTM Valor Diario
b) Autos, Station Wagons, camionetas utilitarias y jeep.	2 %	UTM Valor Diario
c) Taxis, colectivos, camionetas de transporte de carga	2,5 %	UTM Valor Diario
d) Buses, taxibuses, camiones hasta 8 toneladas	2,5 %	UTM Valor Diario
e) Camiones sobre 8 toneladas, acoplados	3,5 %	UTM Valor Diario
f) Vehículos de tracción animal	2 %	UTM Valor Diario
g) Otros	2%	UTM Valor Diario
h) Bovinos y equinos en custodia	2%	UTM Valor Diario
i) Ovinos y porcinos en custodia	1%	UTM Valor Diario

2.- Se entenderá por vehículos abandonados en la vía pública, aquellos estacionados en la vía pública, por un periodo superior a 7 días, y que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: a) evidencien signos de deterioros en su exterior, y/o desperdicios y/o basura en su interior o entorno; b) muestren acumulación de polvo en su exterior, y/o desperdicios y/o basura en su interior o entorno y c) carezcan de placa patente y/o sello de revisión técnica, o éste no se encuentre vigente, y/o individualizado y requerido el propietario, de exhibir el respectivo permiso de circulación vigente, no cuente con el documento.



3.- La Municipalidad deberá notificar, dentro de los cinco días siguientes al ingreso del vehículo, al propietario y en el domicilio consignado en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificaciones, del hecho de encontrarse el automóvil en un aparcadero municipal propio, o en uno concesionado o convenido.